



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



EXPTE. Núm. J- 86/21

En Salamanca, a 13 de septiembre de 2021.

Actuando como ÁRBITRO ÚNICO Don José María Benavente Cuesta.

Previa citación de las partes:

RECLAMANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

RECLAMADO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., CIF: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Actúa como Secretaria D^a Ana M^a Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Impugnación de facturas de telefonía.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



El Árbitro Único, visto el expediente número J-86/21 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La reclamante comparece ante esta Junta Arbitral de Consumo con el objeto de impugnar las facturas de 1 de abril y de 1 de mayo de 2021, en cuanto no se aplicó la tarifa bonificada de 28 €, vigente durante un año. Solo se aplicó durante los tres primeros meses.

Así mismo, en la factura de mayo se incluye un cargo por instalación de fibra con el que no está de acuerdo.

SEGUNDO: Por parte de xxxxxxxxxxxxxx se ha emitido una factura rectificativa para regularizar la cuota mensual a 20 €. Considera que la deuda queda reducida a 197,21 €, es decir, mantiene el cargo por instalación de fibra.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: Factura de 1 de abril de 2021.

Según el precio pactado, no habiendo consumo, el importe de dicha factura ha de ser de 28 € IVA incluido, cantidad que está pendiente de pagar.

SEGUNDO: Factura de 1 de mayo de 2021.

En el ámbito de la equidad en el que se resuelve la presente controversia, como la baja del servicio tiene como causa un incumplimiento de la operadora, al no aplicar las tarifas comprometidas, procede la anulación del cargo por instalación de fibra (123,97 € más IVA).

En lo que hace a la cuota, deben facturarse veintiún días, que de forma proporcional a la cuota mensual que es de 28 €, se fijan en 19,6 €.

A dicha cantidad se debe sumar un consumo de 0,41 € más IVA, 0,50 €.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



Así pues el total de la factura es de 20,40 €.

TERCERO: Saldo deudor.

Según lo expuesto la reclamante tiene un saldo deudor de 48,40 €.

En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

RESUELVE

ESTIMAR la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx que deberá liquidar el contrato abonando a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. 48,4 €, todo ello en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Salamanca, a 13 de septiembre de 2021.

EL ÁRBITRO ÚNICO

Fdo. José María Benavente Cuesta

Ante mí: La Secretaria Arbitral

Fdo. Ana M^a Hidalgo Armenteros